



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. Funza - Cundinamarca, En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.- Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 **NO CORRIERON TÉRMINOS**, en el periodo comprendido entre el **16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020**. Igualmente, **del 9 al 23 de abril de 2021**, no corrieron términos judiciales en razón al cierre extraordinario autorizado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura mediante acuerdos CSCUA21-23 Y CSCUA21- 26 de 2021. Sírvase proveer.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

PROCESO	:	EJECUTIVO GARANTÍA REAL	2019.00417.00
DEMANDANTE	:	BANCO BBVA S.A.	
DEMANDADO	:	SANDRA CAÑÓN OCHOA	
FECHA AUTO	:	Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)	

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora quien cuenta con facultad para recibir, contenida en el memorial visto a folio 190 de la presente actuación, el Despacho dispone:

- 1. DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO** ejecutivo para la efectividad de la garantía real, promovido por el **BANCO BBVA S.A.** contra **SANDRA CAÑÓN OCHOA, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.-**
- 2.** Previamente a resolver acerca de la cancelación de las medidas cautelares, ofíciase a la secretaria de Hacienda de Mosquera para que informe si existen acreencias fiscales pendientes de pago por parte de los aquí demandados SANDRA CAÑÓN y JAIRO MONROY VIDUEÑAS respecto al inmueble identificado con el FMI-50C-1706631, código catastral No. 0100000004020801800000183 y ubicado en la Carrera 5 Este No. 18-50 Casa 2 Manzana 4E del municipio de Mosquera- Cundinamarca. **OFÍCIESE.**
- 3. ORDENAR EL DESGLOSE** de los documentos base de la presente ejecución en favor y a costa de la parte **DEMANDADA** con la constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra cancelada. Déjense las constancias de rigor.
- 4.** Sin costas.
- 5.** Previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE** el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE